

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 20 de 1974

Núm. 3357

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Nelson José Ontiveros L.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 726/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Sra. Nery Ma. Gallegos Lanz, en contra del Sr. Nelson José Ontiveros López, con esta fecha se dictó un auto que literalmente:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro. Por presentada la señora Nery María Gallegos Lanz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad y demás prestaciones que reclaman en contra del señor Nelson José Ontiveros López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Nelson José Ontiveros López es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciu-

dad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Víctor Manuel de la Cruz Ovando en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 726/974 en el libro de gobierno.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3—1

EDICTO

Sr. Luis Mundo.
Donde se encuentre.

En el expediente número 200/974 relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por María Teresa Aguilar Correa en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa. Tabasco. Ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito y anexos de María Teresa Aguilar Correa, recibidos en diecinueve de septiembre último para que surta sus efectos y se acuerda:—**PRI-MERO:**— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría, no habiendo el demandado producido su contestación dentro del término legal, como lo solicita la promovente y con apoyo en los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del juzgado.—**SEGUNDO:**— Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se manda abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará al rebelde Luis Mundo, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil, y expídanse los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por cuenta de la actora.—**TERCERO:**— Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora y se reserva el proveído para su oportunidad.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta

EDICTO

Sr. Jesús Collado García.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 84/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Asunción Ramírez de Collado en contra de usted, con fecha 10. de octubre de 1974, se dictó un auto que dice:

“Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el escrito que presenta la señora Asunción Ramírez de Collado, y se le tiene demandando el Divorcio necesario a su esposo Jesús Collado García de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.—De conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, y apareciendo que el demandado se le ignora su domicilio, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes a contestarla.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y fé”.

Y para su publicación en los periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro:

El Secretario del Juzgado P.M.L.
Saúl Díaz Avalos.

3 — 1

y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve:— A sus autos el escrito del actor licenciado Teodosio León Rivera para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien: el 50% por ciento del predio rústico perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; propiedad de la señora Gertrudis Carrasco de Madrigal. Quedando en pública subasta únicamente el cincuenta por ciento perteneciente al demandado Lucas Madrigal Almeida, esposo de la mencionada señora. Constante dicho predio de una superficie de sesenta y cuatro areas, limitado al norte con propiedad de Apolonio Pérez, Al Sur propiedad de Virgilio Aguilar.— Al Este Camino Vecinal de la Ranchería.— Al Oeste propiedad de Rubén Hernández y Juana Madrigal; constante de una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, registrado bajo el número 534 del Libro de Entradas, predio número 18,990 a folios 92 del Libro Mayor volumen 77, en el Registro Público de la Propiedad de la Municipalidad de Jalpa de Méndez Tabasco. Teniendo el predio mencionado una casa habitación de tipo campestre, de tres piezas, cimientado de tabique, techo de teja criolla, piso de cemento pulido. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Pesos, que constituye el cincuenta por ciento del valor total que arroja el avalúo practicado por el perito valuador ingeniero Carlos García M., quien señaló

al predio en cuestión, un valor físico y directo en su totalidad de \$ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos Pesos). Siendo postura legal la cantidad de Tres Mil Ochocientos Pesos. Al efecto convóquese postores por medio de avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, por dos veces, de siete en siete días y a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas; debiendo los licitadores depositar en la Tesorería General del Estado o en alguna institución de crédito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las trece horas del día veintiocho de agosto próximo.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.—Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado.— Franklin R."

A U T O

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro.—A sus autos el escrito del licenciado Teodosio León Rivera, para que proceda en derecho se acuerda:— Como se pide se señalan nuevamente las doce horas del día veinticinco de noviembre próximo, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del predio embargado al demandado Lucas Madrigal Almeida, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces (Sigue a la vuelta)

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el mismo número de veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en igual lapso en esta propia capital y de la Ciudad de Jalpa de Méndez, en donde se encuentra radicado el predio de referencia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—

Se Convocan Postores para que comparezcan en el expediente Civil número 390/965 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Teodosio León Rivera Endosatario en procuración de Elías León H., en contra de los señores José del Carmen Madrigal Carrasco y Lucas Madrigal Almeida, así como para su publicación ordenada.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

EDICTO

Sra. Graciela del Campo González.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 181/974, relativo al Juicio Ordinario, de Divorcio Necesario, promovido por Adelaido González Córdova, contra Ud. se encuentran las siguientes constancias.

Parte conducente del auto de dieciocho de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. "... Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta y en consecuencia, fórmese Exp., anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que en el término de 9 nueve días conteste la demanda interpuesta en su contra, oponiendo excepciones; con el apercibimiento de que de no contestar en el plazo fijado se le tendrá por presumiblemente confesa de los hechos de la demanda de conformidad con el artículo 265 in fine de la Ley Adjética Civil.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario "B" que certifica.— Firmas V. Gallegos G. A. Mza. Z.— Rúbricas".

AUTO, de fecha 9 nueve de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. — "... Por recibido escrito de cuenta. Visto su contenido y apareciendo que la de-

mandada Graciela del Campo González, se constituyó con domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 Fracciones II y III, del Código de Procedimientos Civiles vigente emplácese a la señora Graciela del Campo González de González, por medio de "Edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos, "Diario Presente" y "Oficial del Estado" a fin de que en el término de nueve días conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias de la demanda en la Secretaría, para el traslado de Ley. En dicho edicto deberá transcribirse la parte conducente de diverso auto de fecha dieciocho de septiembre último.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario "B" que dá fé.— Firmas. V. Gallegos. G. A. Mza. Z.— Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto anteriormente inserto, de acuerdo con lo dispuesto, por el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles, hago a usted la correspondiente notificación para los efectos consiguiente, quedando las copias simples de Ley a disposición de Usted en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 16 de Oct. de 1974.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.,

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, noviembre primero de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor licenciado Manuel Landero López para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 549, 552, 553 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, póngase en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien mueble propiedad del señor Bernardo Rodríguez Santandreu; una camioneta marca Rambler American, modelo 1973, tipo vagoneta, con cuatro puertas, con Registro Federal de Automóviles número 2410089, para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Hilario Morales Cornelio en la cantidad de Treinta y Siete Mil, Quinientos Pesos, en virtud del deterioro de dicho bien mueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la de Veinticinco Mil Pesos. Al efecto convóquese postores por medio de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, por tres veces dentro de tres días, así como de edictos que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad y del Periódico Oficial del Estado, en el mismo término, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la diligencia respectiva, se señalan las doce horas del día veintinueve del actual, que tendrá verificativo en el estacionamiento comercial de la “Rambler”, ubicado en la avenida Madero número 1109 en esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licencia-

do Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible”.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 172/974 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Manuel Landero López endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S. A., en contra de Bernardo Rodríguez Santandreu, así como para su publicación ordenada.

Villahermosa, Tab., noviembre 4 de 1974.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos legales que procedan manifiesto a Ud., que con fecha 31 de agosto del presente año, he dejado clausurado definitivamente mi giro de lonchería con venta de cervezas y refrescos que tenía ubicado en la calle Simón Sarlat s/n., de esta Ciudad, con registro del Estado Núm. TEA. 687.—7., estando al corriente de mis impuestos correspondientes.

Teapa., Tab., a 12 de Septiembre de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Romana Gómez Cortes.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

EDICTO

A QUIEN PUEDA CORRESPONDER:

En el expediente Civil número 107/973, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, dictó un acuerdo que dice en lo conducente:

1/o.—VISTOS; A sus autos el escrito de cuenta presentado por María Cristina Oropeza Carrera, y se acuerda: 2/o.—Toda vez que el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, a pesar de haber sido notificado legalmente, tiénese por acusada la rebeldía en que incurrió; y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, con apoyo en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles. Además, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, pues los acuerdos que se pronuncien les surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, fijándose en éstos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, inclusive la de carácter personal.— 3/o.— Con fundamento en los artículos 271, 284, 285 y 618 del Código Procesal invocado, se abre éste Juicio a pruebas, debiéndose las partes ofrecer la que a sus derechos convengan en un término de diez días fatales. Notifíquese personalmente y al rebelde mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que a éste el término comenzará a contarse apartir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia, del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

EXPROPIACION DE 17.5800 MS. EN AGUILAS SERDAN TAB. CAMPO ATERRIZAJE "SARLAT"

México, D. F. a 13 de Junio de 1946.

Departamento Agrario.
Dirección de Tierras y Aguas.
Presente.

Hacemos referencia al oficio que con fecha 16 de mayo ppdo., se sirvió dirigiéndonos es Departamento bajo el número 176912, en relación con las quejas presentadas por los ejidatarios del pueblo Santiago Caparrosa hoy Aquiles Serdán, Municipio Macuspana, Estado de Tabasco, y en contestación, manifestamos a usted que ya en oficio DJ-4746 de 7 de enero del año en curso, nos dirigimos a la Secretaría de la Economía Nacional para que, por su conducto, y con fundamento en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, se gestione obtenga de ese Departamento Agrario, la expropiación a favor de Petróleos Mexicanos, de una superficie de 17.5800 Hs., en Aquiles Serdán Macuspana Tabasco., basándose en el inciso 2o. del artículo 187 del Código Agrario, y en vista de la imposibilidad en que se ha visto esta Institución para llegar a un entendimiento con los ejidatarios de Aquiles Serdán; estando Petróleos Mexicanos conforme en cubrir la indemnización correspondiente.

Con lo anterior estimamos haber puesto a ese H. Departamento al tanto de la situación del caso que nos ocupa, y dejando satisfechos sus deseos.

Reiteramos a usted nuestra atenta consideración.

El Jefe del Departamento.
Juan Gray.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación.

Frontera, Tabasco, enero 31 de 1974.

A t e n t a m e n t e

El Secretario del Juzgado.
José de la Cruz Baeza Carrera.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
 Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las diez horas del día catorce de diciembre del presente año, después de exhibidos los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el siguiente bien: Predio rústico compuesto de 2 fracciones ubicado en la ranchería Amestoy perteneciente a Cunduacán, Tabasco, constante la 1a. Fracción de 29-93-63 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur de Tomás Madrazo; al Este de Jesús Hernández Naranjo y al Oeste propiedad de José María Yedra y la 2a. Fracción de 29-93-63 Has. con las siguientes colindancias: Norte propiedad de Jesús Hernández Naranjo, Sur Tomás Madrazo, Este Hermanos Campos y Oeste parte de San Ramón. Dicho inmueble se encuentra hipotecado en el juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de Doria Inés Sánchez de Hernández, según el expediente número 266/972.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos Veinte Centavos y será postura legal la que cubra la cantidad de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta Pesos Doce Centavos o fueren las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento del precio base para el remate, para tener derecho a tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 8 de Nov. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

13—20—27

S O L I C I T U D.—De dotación de ejidos al poblado "Arroyo del Triunfo", del Municipio de Balancán, Tab.

Balancán, Tab., Ranchería Arroyo del Triunfo a 16 de agosto de 1974.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos todos mayores de edad y con domicilio en la ranchería Arroyo del Triunfo del Municipio de Balancán, Tab., ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Que carecemos de tierras para trabajar y poder con ello sostener a nuestra numerosa familia, por esta razón solicitamos se nos doten 5,000-00-00 hectáreas de terrenos nacionales.

Al ordenar se instaure el expediente de dotación de tierras solicitamos a usted lleve el nombre de "Arroyo del Triunfo".

Señor Gobernador estamos seguros que nuestra solicitud será tendida ya que se trata de trabajar la tierra y con esto darle el sustento diario a nuestra numerosa familia.

Agradecidos por la atención que se sirva dispensarnos le reiteramos una vez más nuestra adhesión al gobierno que representa.

Firma de Solicitantes.

José Chan, Sergio Vázquez, Rubén Damián García, Nelín Gómez López, Héctor Gerónimo M., Iturbide Flores Faria, Liandro Gómez, Santiago Zacarías Damián, Isidro Zapata Córdova, Daniel Nieto H., Domingo Alejo Zapata, Alfonso Alonso A., Pedro Gómez Alonso, Venecio Gómez Narváez, Stalin Gómez S., Héctor Gerónimo H., Felipe Vázquez A., Víctor Manuel Gómez M., Francisco Faria Z., Concepción Perera G., Alvaro Alvarez Z. y Carmen Zapata A.

C E R T I F I C O.— Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Sept. 20 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
 Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez
 y Norma Vidal de Juárez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

E D I C T O

E D I C T O

CC. Absalón Rivera Acosta, Trinidad Jiménez Solana y Manuel Paz López.
Donde se encuentren:

En el expediente 30/972, relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de Coopropiedad promovido por el señor Moisés Emilio Lara Molina en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Octubre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— VISTO; como lo pide el C. Moisés Emilio Lara Molina con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: PRIMERO.— Se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados y por perdido el derecho para contestar la demanda.— SEGUNDO: Todas las resoluciones que a partir de este auto recaigan en este juicio y citaciones que deban hacerse surtirán para los demandados sus efectos por los estrados del juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos la cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— TERCERO: Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales para ambas partes.— CUARTO: Publíquense el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a más de la forma prevenida en el artículo 616 del de Procedimientos Civiles.— QUINTO.— Vencido que sea el término dése nueva cuenta con las pruebas ofrecidas para que dentro del período probatorio se proceda a su recepción. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación por

La Señora Reynalda Pérez viuda de Martínez, mayor de edad, ejercitada en las labores del hogar y con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 240 M2. (doscientos cuarenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10 (diez) metros lineales con propiedad del Profr. José González Gutiérrez.
 Al Sur 10 (diez) metros lineales con terrenos de la Zona Federal.

Al Este, 24 (veinticuatro) metros lineales con el Río Amatlán.

Al Oeste, 24 (veinticuatro) metros lineales, con propiedad del Sr. Galindo Pérez Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa Tab., a 6 de Noviembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Victor Aguilar Yedra.

3 — 2

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
 Audomaro López Guzmán.

2 — 2

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

EDICTO

SRES. LICs. MARIO LEDEZMA PAVON END. EN PROC. DE ALTOS HORNOS DE MEXICO, S. A.

RAFAEL REYES ALVAREZ END. EN PROC. DE CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES, PRUEBAS, S. A. DE C. V.

MIGUEL PAREDES CAMPOS END. EN PROC. DE UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

FRANCISCO MOHA MARQUEZ ENDOSATARIO EN PROC. DE CIA. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.

REMIGIO WILMAN BURGOS. ADOLFO J. TREVIÑO.

FERNANDO CASANOVA GAMAS ADMINISTRADOR DE MAQUINARIA AGRICOLA DE TABASCO, S. A.

CABLES Y TELAS METALICAS S. A. INDUSTRIA MABE S. A. Y, FIBRACEL S.A. DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 96/970 relativo a juicio Sumario Hipotecario promovido por los Lic. Juan Morales Torres y Adolfo Cid Miranda apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. y seguido por el último, en contra de Manuel Llergo Heredia, Leda Aldecoa de Llergo y Miguel Llergo Heredia, en el cual aparecen ustedes como acreedores reembargantes, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TAB., PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—A sus autos el escrito del Lic. Adolfo Cid. Miranda recibido en veinticuatro del presente mes para que surta sus efectos y se acuerda: apareciendo del certificado de gravámenes expedido por el C. Encargado del Registro Público de Tenosique, Tabasco, que obra a folios del 36 al 41 de estos autos, que en dicho documento no constan los domicilios de los acreedores reembargantes, como se le solicitó y según manifiesta con su oficio número 654 párrafo segundo que obra a folio 135, que dichos datos no constan en los libros de Registros respectivo, como lo soli-

cita el promovente en su escrito de cuenta, hánganse las notificaciones respectivas por edictos que se publicarán por tres veces, a costa del actor de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de esta ciudad haciendo saber a los acreedores reembargantes de que tienen tres días, más veinte por razón de la distancia a partir de la última publicación, para hacer valer sus derechos.—Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto. a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tab.

El C. Juez Ejecutor.

LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Agosto del año actual, he traspasado el giro mercantil de Lonchería con venta de refrescos embotellados de mi propiedad y que se encuentran ubicado en la calle Dr. Ramón Medina Núm. 202 de esta ciudad al Sr. Miguel González Pascasio. Cta. TEA-698-7.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 3 de Septiembre de 1974.

José González Romero.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Severiana Asencio Viuda de Torres y Feliciano de la Torre Asencio, o quien legalmente los represente.
Presente.

En el expediente civil número 564/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Josefa Cadena De la Torre en contra de los señores Severiana Asencio viuda de Torres y Feliciano de la Torre Asencio o quien legalmente represente a la sucesión, con fecha 11 de julio que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio once de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 284 y 294 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual computará la Secretaría a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— II.—Se tiene a la señora Josefa Cadena de la Torre por ofreciendo pruebas, mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edic-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Profr. Ernesto Demecio Martínez, mayor de edad, casado, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual tiene una superficie de 752 M2. (setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con su medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 16 metros lineales con terrenos del fundo legal; AL SUR, 16 metros lineales, con el callejón que conduce a la Iglesia Católica “Sr. Santiago”, OESTE 47 metros lineales, con terrenos propiedad de la Iglesia Católica “Sr. Santiago,” al Oeste 47 metros lineales, con la Carrete Tapijulapa Oxolotán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Noviembre de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. VICTOR AGUILAR YEDRA.

3 — 1

.....
to el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Los Rieles de San José", Municipio de Tenosique, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Los Rieles de San José", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 3 de marzo de 1971, campesinos del poblado Los Rieles de San José del Municipio de Tenosique, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 837 con el nombre de "Los Rieles de San José", el 31 de marzo de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3002 de fecha 26 de junio de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece la Fracción 5a. del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expedieron con fecha 31 de marzo de 1971, a favor de los CC. Lázaro García, José Cortez R. y Francisco Acosta de la Cruz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 794 de fecha 30 de noviembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 17 de diciembre del mismo año, con el resultado siguiente: número de habitantes 150, número de jefes de hogar 32, número de Junta 56, número de solteros mayores de 16 años 24, número de cabezas de ganado mayor 140, número de ganado menor 142 y número de aves de corral 684.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio N° 609 de fecha 26 de julio de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que afectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 19 de junio de 1974, el cual manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de 2,939-00-00 Has., de terrenos particulares siendo afectables los predios de los CC. Ing. José T. Patiño Navarrete de la Finca Mayis se afecta con una superficie de 578-00-00 Has., Fracción del predio rústico denominado "Santa Rosa", predio "El Tepezcuintle" propiedad del C. doctor Adelfo Aguirre Martínez se afecta con una superficie de 656-00-00 Has., (fracción del predio rústico denominado "Santa Rosa") predio Chihuahua propiedad del C. Ing. Leonardo Acosta Anchondo se afecta con una superficie de 275-00-00 Has., (fracción del predio "Santa Rosa") predio propiedad del C. Jorge Suárez Díaz se afecta con una superficie de 696-07-65 Has., (tercera fracción del predio denominado "San José") predio del C. Lic. Adelfo D. Sala se afecta con una superficie de 733-92-35 Has., (fracción del predio denominado San José) siendo la calidad de éstas de cerriles con un 30% laborables con las cuales se dotará al poblado solicitante distribuyéndose en la forma siguiente: 15-00-00 Has., para la Zona Urbana, 40-00-00 Has., para la parcela Escolar y 40-00-00 Has., para la Unidad de la Mujer Campesina y el saldo que resulta ser de 2,884-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva. Los predios mencionados anteriormente se afectan tomando en consideración lo que establece el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del poblado "Los Rieles de San José", del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que existen 56 campesinos con derechos carentes de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Los Rieles de San José", del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE :

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "Los Rieles de San José", del Municipio de Tenosique, Tab.

SEGUNDO.—Se dota al grupo gestor con una superficie de 2,939-00-00 Has., de terrenos de propiedad particular clasificados de cerriles con un 30% laborables distribuyéndose en la forma descrita en el RESULTANDO QUINTO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Francisco Sánchez Gómez, 2.—Manuel Espinosa Miranda, 3.—Domingo Gómez Alvarez, 4.—Juan Manuel Tobías Lorenzo, 5.—Federico Ramos Arriola, 6.—Rafael López Cruz, 7.—Javier Sánchez Hernández, 8.—Mariano Espinosa Miranda, 9.—Joel Martínez Domínguez, 10.—Miguel de los Santos Naranjo, 11.—José Nerio López Montejo, 12.—Merardo López Montejo, 13.—Angel Cortez Cano, 14.—Gloria de los Santos Zapata, 15.—Camilo Mandujano López, 16.—Antonio Cortez Juárez, 17.—

Guillermo Ramos Cortez, 18.—Antonio Ramos Cortez, 19.—Herculano Cortez Juárez, 20.—Angel Cano de la Cruz, 21.—Sebastián Alvarado Cortez, 22.—Genaro Alvarado Alvarado, 23.—Jesús Ara Chablé, 24.—Régulo Ara Cruz, 25.—Manuel Ara Cruz, 26.—Juan Sánchez González, 27.—José del Carmen González, 28.—José García Méndez, 29.—Aristeo Mandujano Olán, 30.—José Mandujano Olán, 31.—Miguel Espinosa Gómez, 32.—Carlos Alvarez Alvarez, 33.—Enrique Alvarez Sánchez, 34.—José Santiago de los Santos López, 35.—Carlos de los Santos Zapata, 36.—Juan Pérez Morales, 37.—Plinio Sánchez Hernández, 38.—Damián Blas Hernández, 39.—Germán Díaz Asencio, 40.—Lázaro Pérez Ruiz, 41.—Matilde Sánchez Hernández, 42.—Francisco López Martínez, 43.—Lázaro García Tejero, 44.—Isaías Ara Cruz, 45.—Juan Ramos Hernández, 46.—Ovidio Mosqueda Nahuac, 47.—Alfonso López Sánchez, 48.—Carlos Ballina López, 49.—Dioselino Sánchez Reyes, 50.—Armando López Pérez, 51.—Gregorio Magaña Narvéez, 52.—Severo Sánchez Jiménez, 53.—Guadalupe Sánchez González, 54.—María Espinosa Vda. de Pérez, 55.—Leandro Landero Baños, 56.—Efraín Vázquez Gómez.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta par el debido cumplimiento lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 17 diecisiete días del mes de julio del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.